



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

EXPEDIENTE N° 199212-2022-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 62-2022- MTPE/1/20.3

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente N° 199212-2022-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por CABELLO CARDENAS, ANTONIO FERMIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42842417, con domicilio en Calle José Gonzáles N° 603 - Torre 1 - Dpto. 302, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 199212-2022, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto por el numeral 5.1 del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC), que obra a fojas 02 y 03 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que el administrado adjunta el recibo de telefonía fija, que obra a fojas 04 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud; en ese sentido, téngase por cumplido lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el solicitante presentó la copia del Título Profesional de INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que obra a fojas 05 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, conforme al numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, el administrado presenta el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 06 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), lo cual es acreditado con el diploma de reconocimiento como miembro del CIP, advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado

NCF/acl





PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Colegio Profesional es el día 26/09/2011, con registro N° 129578, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, obrante de fojas 07 a 56 de autos, conforme con el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa COBRA PERU S.A., que obra a fojas 33 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/05/2019 al 01/08/2020, acreditando 1 año y 03 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa UNION DE CONCRETERAS S.A., que obra a fojas 35 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 28/01/2013 al 30/04/2017, acreditando 4 año, 03 meses y 02 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa CONCAR S.A., que obra a fojas 36 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 17/01/2011 al 10/01/2013, es preciso señalar que en virtud a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 28858 - Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: "Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)", la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 26/09/2011 (fecha de incorporación al CIP) al 10/01/2013, acreditando 01 año, 03 meses y 15 de experiencia profesional, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita un total de 06 años, 09 meses y 17 días de experiencia profesional, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.7, del artículo 5° del reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el administrado adjunta la constancia de Auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedido por la empresa UNIÓN DE CONCRETERAS S.A., que obra a fojas 50 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende los días 21/03/2013, 27 y 28/12/2014, acreditando 03 días de actividad auditora; la constancia de Auditorías del SGSST expedido por la empresa SGI PERU CONSULTING S.A.C., que obra a fojas 51 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora comprende del 01/05/2017 al 31/05/2021, acreditando 04 años y 01 mes y 160 horas de trabajo de campo; es preciso señalar que los periodos de los documentos que obran de fojas 38 a 49 de autos, se encuentran inmersos en el periodo del documento que obra a fojas 51 de autos, por lo tanto, con los documentos antes indicados el administrado acredita 04 años, 01 mes y 03 días de actividad auditora y 160 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que el administrado adjunta copia del diploma de haber concluido y aprobado satisfactoriamente el Curso de Especialización Profesional en "IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", que obra a fojas 21 de autos, expedido por el CENTRO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL - CAPDEM Y LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNMSM, A TRAVES DEL CENTRO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION SOCIAL - CEUPS en el que señala haber concluido y

NCF/acl





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

aprobado satisfactoriamente el Curso de Especialización Profesional, acompañada por la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 56 autos, en virtud al artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; la copia del certificado de haber aprobado el Curso de "AUDITOR INTERNO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 E ISO 45001:2018" que obra a fojas 52 de autos, otorgado por la empresa AENOR PERU, acompañada de la respectiva Declaración Jurada de que el presente documento es copia fiel del original, documento que obra a folios 56 de autos;

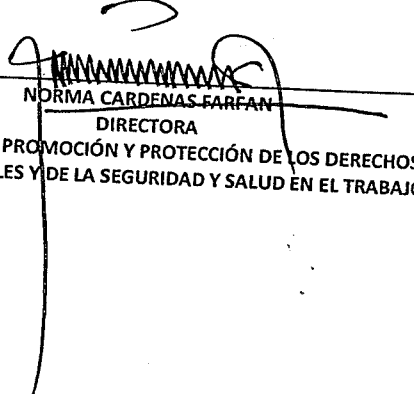
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 14 inciso f) de la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a CABELLO CARDENAS, ANTONIO FERMIN, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42842417, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS FARFAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".

NCF/acl



